



C-700

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO
DE HIDALGO**

Y

**CENTRO DE EXCELENCIA MÉDICA EN
ALTURA**

Pachuca de Soto, Hgo; a 18 de octubre de 2022.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL DE LA LICENCIATURA EN ENFERMERÍA DEL INSTITUTO DE CIENCIAS DE LA SALUD (ICSa), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAEH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JULIO CÉSAR LEINES MEDÉCIGO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL Y POR LA OTRA PARTE CENTRO DE EXCELENCIA MÉDICA EN ALTURA A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL C.E.M.A" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MASTER. JOSÉ MARÍA BUSTO VILLARREAL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR MÉDICO Y CUANDO SE LES MENCIONE EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. De "LA UAEH"

I.1. Que es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su Ley Orgánica vigente publicada el 31 de diciembre de 2015 en el Periódico Oficial del Estado, cuyos fines al tenor del numeral 3 son:

- I. La docencia: Organizar, impartir y fomentar la educación presencial y a distancia en los niveles de bachillerato, profesional-técnico, licenciatura y posgrado, para formar capital humano de alta calidad, de acuerdo con las necesidades de la sociedad global, y en especial de México y del Estado de Hidalgo, permitiendo la incorporación oportuna de sus egresados al trabajo productivo;
- II. La investigación: Organizar, realizar, fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica en sus formas básicas y aplicada, de manera que permita la vinculación del conocimiento humano al ámbito productivo y responda a las necesidades del desarrollo integral de la sociedad;
- III. La creación, preservación y difusión de la cultura: Organizar, realizar y fomentar labores de creación y difusión cultural y artística en sus diversas formas de expresión, con el objeto de extender sus beneficios a todos los sectores de la población, fomentando la identidad nacional y estatal, la solidaridad social y la preservación del patrimonio multicultural, étnico y natural del estado de Hidalgo y de la sociedad en general;
- IV. La vinculación: Relacionarse armoniosa y eficientemente con otras instituciones e instancias de la sociedad, procurando que sus actividades generen un mayor bienestar social y cultural y un incremento en la productividad nacional;

- V. El fomento de la legalidad, transparencia y protección de los derechos humanos: Realizar sus actividades conforme a las leyes fundamentales de la nación, construyendo y perfeccionando su orden normativo interno, para promover la cultura de la legalidad y rendición de cuentas con transparencia. Asimismo, promover el estudio y protección de los derechos y deberes fundamentales del hombre, especialmente en el ámbito universitario, fomentando la convivencia armónica de la comunidad universitaria; y
- VI. La promoción de la calidad y excelencia: Realizar todas sus actividades de planeación, operación y gestión, académicas y administrativas, con la mayor calidad, susceptible de ser evaluada y comparada con indicadores de excelencia globales, procurando un desarrollo óptimo de la institución que le permita establecerse y conservar su posición entre las mejores instituciones universitarias del mundo.

I.2. Que mediante Acta 378 de fecha 9 de septiembre del 2022, el Pleno del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, eligió como Rector Interino al Dr. Octavio Castillo Acosta, según lo dispuesto en el artículo 22 fracción IV de la Ley Orgánica Vigente y por el artículo 21 fracción IV del Estatuto General de esta Institución Educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar los actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad de acuerdo con los artículos 28 y 31 fracciones I, IV, VI de su Ley Orgánica Vigente y artículos 46 y 47, fracción V del Estatuto General de esta Institución Educativa.

I.3. El Secretario General Mtro. Julio Cesar Leines Medecigo, dentro de las facultades que le confiere el artículo 80 fracción XIII del Estatuto General de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, tiene la atribución de firmar, por la delegación expresa del Rector, los actos jurídicos que por su naturaleza así lo permitan.

I.4. Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente instrumento legal, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle: General Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto Hidalgo, C.P. 42000.

I.5. Cuenta con el R.F.C.: **UAE610303-799**

II. De "EL C.E.M.A":

II.1 Que el Centro de Excelencia Médica en Altura de conformidad con los artículos 1, 9, 14 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en concordancia con el artículo 14 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales con última reforma de fecha 01 de marzo de 2019 y el 1º de su Decreto de Creación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2005, es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, el cual se encuentra sectorizado a la Secretaría de Salud, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

II.2 Tiene por objeto coadyuvar al fortalecimiento del Sistema Nacional de Salud, así como proporcionar servicios de salud a la población general abierta, particularmente en el campo de alta especialidad de la medicina y de aquella complementaria, de acuerdo a lo establecido en sus artículos 1º y 2º del Decreto de Creación.

II.3 Entre las funciones de "EL C.E.M.A", está la de diseñar y ejecutar programas y cursos de capacitación, enseñanza y especialización de personal profesional, técnico y auxiliar, en su ámbito de responsabilidad además de las que le fijen las Leyes y Reglamentos que regulan la materia.

II.4 Que el Dr. José María Busto Villarreal, en su carácter de Director Médico se encuentra debidamente facultado para suscribir y rescindir cuando proceda el presente instrumento de conformidad con su nombramiento Director Médico, el cual le fue expedido el 19 de septiembre de 2016 por La Junta de Gobierno de la Clínica de Medicina Deportiva S.A. de C.V, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracciones I y XIII del Decreto de Creación en cita, mismas que a la fecha de firma del presente no le han sido revocadas, modificadas, ni derogadas.

II.5 Que La Directora Gabriela Murguía Canovas, en su carácter Directora General, para suscribir contratos y convenios de conformidad con su nombramiento Directora General, el cual le fue expedido el 19 de septiembre de 2016 por La Junta de Gobierno de la Clínica de Medicina Deportiva S.A. de C.V se encuentra facultada para suscribir y rescindir cuando proceda el presente instrumento y que a la fecha sus facultades no le han sido revocadas, modificadas ni derogadas.

II.6 Para fines del presente Convenio de Colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en Libramiento Circuito de la Concepción Km. 2 s/n col. La Concepción. C.P. 42160 Municipio de San Agustín Tlaxiaca Hidalgo.

II. 5 Cuenta con el R.F.C: **CMD030919AN7**

III. De "LAS PARTES":

1. "LAS PARTES" reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la de sus representantes legales.
2. Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra la dirección de "EL C.E.M.A", que cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento y cuyo titular es la Dra. Gabriela Murguía Canovas.
3. Que "LAS PARTES" ratifican como sus domicilios legales los señalados anteriormente.

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

El presente convenio tiene como finalidad:

Coordinar acciones y colaborar de manera recíproca para el desarrollo del plan y programa de Servicio Social de la Licenciatura en Enfermería en el campo clínico autorizado para tal fin.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA UAEH":

Para la ejecución del objeto de este Convenio, "LA UAEH", se compromete a:

1. Cumplir los procedimientos establecidos en materia de este convenio que marque "EL C.E.M.A".
2. Proporcionar a la Subdirección de Enseñanza el programa académico de la Licenciatura en Enfermería.
3. Enviar a "EL C.E.M.A" con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha de inicio del Servicio Social, la solicitud de programación de los alumnos propuestos.
4. Comunicar los nombres y el número de alumnos que participen en este convenio de colaboración.
5. "LA UAEH", releva a "EL C.E.M.A" de toda responsabilidad laboral por motivo de este convenio.

6. Comunicar a la Subdirección de Enseñanza de **"EL C.E.M.A"** el desarrollo y cumplimiento de las acciones comprometidas en este convenio.
7. Informar a los alumnos que se incorporen al Servicio Social de la Licenciatura en Enfermería enviados por **"LA UAEH"** que se comprometen a respetar la normatividad de **"EL C.E.M.A"**.
8. **"LA UAEH"** retirará a los alumnos, que por su conducta o falta de apego a la normatividad interna pongan en peligro el buen nombre de **"EL C.E.M.A"**, el de su personal, así como el de los usuarios.
9. En caso de daños ocasionados por los alumnos de Servicio Social de la Licenciatura en Enfermería de **"LA UAEH"** a las instalaciones de **"EL C.E.M.A"**, **"LA UAEH"** responderá por ellos.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL C.E.M.A":

Para la realización del objeto de este instrumento **"EL C.E.M.A"**: se compromete a:

1. Incluir en la programación las actividades de Servicio Social de los alumnos de la Licenciatura en Enfermería de **"LA UAEH"** para la utilización de las instalaciones.
2. Establecer coordinación con el responsable de Servicio Social de **"LA UAEH"** para organizar, evaluar y supervisar la enseñanza de los alumnos.
3. Determinar, cuando proceda y en coordinación con la institución educativa, las altas o bajas de los alumnos de la Licenciatura en Enfermería.
4. Dar a conocer a los alumnos de Servicio Social de la Licenciatura en Enfermería de **"LA UAEH"** la normatividad vigente de **"EL C.E.M.A"**.
5. Dar facilidades para que los alumnos integrantes de este convenio participen en la realización de actividades que de común acuerdo se establezcan.
6. Expedir gafetes de identificación a los alumnos que se incorporen al programa materia de este convenio, el cual deberá ser portado siempre por los alumnos dentro de las instalaciones del **"EL C.E.M.A"**.
7. No asignar a los alumnos trabajos de alto riesgo, que no correspondan al nivel académico o que requieran experiencia laboral formal.
8. Facilitar el uso de las instalaciones de **"EL C.E.M.A"** de acuerdo a la programación interna que se requiera para la realización de actividades y acciones conjuntas.

9. Proporcionar a los alumnos de servicio social de la Licenciatura en Enfermería de "LA UAEH" la Constancia de Terminación del Programa de Servicio Social que acredite que el alumno concluyó satisfactoriamente.

CUARTA. RESPONSABLES:

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, "LAS PARTES" designarán como responsables:

Por "LA UAEH",

- La Dra. Rebeca María Elena Guzmán Saldaña, Directora del ICSSa
- La M.C.E Reyna Cristina Jiménez Sánchez, Jefa del Área Académica de Enfermería del ICSSa.

Por "EL C.E.M.A":

- El Dr. José María Busto Villarreal Director Médico del C.E.M.A., a la M.C.E. Adriana Estrada Girón, Jefa de Enseñanza e Investigación del C.E.M.A.

QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA:

Para la debida ejecución del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" convienen en formar una comisión técnica, integrada por igual número de representantes de cada una y cuyas atribuciones serán:

Por parte de la "LA UAEH":

- La Coordinación del Área Académica de Enfermería
- La Jefatura del Área Académica de Enfermería
- El Director del Instituto de Ciencias de la Salud

Por parte de "C.E.M.A":

- La jefatura de Enseñanza e Investigación del C.E.M.A.
- La Dirección Médica del C.E.M.A.
- La Dirección General del C.E.M.A

SEXTA. FUNCIONES:

Para la debida ejecución del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" convienen en formar una comisión técnica, integrada por igual número de representantes de cada una y cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar e implementar las acciones para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- b) Dar seguimiento al desarrollo de este instrumento.
- c) Establecer las políticas, bases o lineamientos para el cabal cumplimiento del Convenio.
- d) Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente instrumento, respecto de su operación, formalización y cumplimiento.
- e) Las demás que acuerden "**LAS PARTES**".

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL:

"**LAS PARTES**" convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL:

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial corresponderá a "**LA UAEH**", dando el debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. "**LA UAEH**" podrá utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD:

"**LAS PARTES**" convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento. En caso de faltar a este compromiso, se obligan al pago de daños y perjuicios que se llegaren a originar.

Cuando "**LA UAEH**" incurra en este supuesto, el pago se disminuirá del pago o aportación al que se haya comprometido la contraparte.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL:

Queda expresamente pactado que "**LAS PARTES**" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o

administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA:

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de tres años prorrogable por períodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA:

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá rescindir el Convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte.

"LAS PARTES" podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente convenio cuando así convenga a sus intereses.

De llegarse a actualizar este supuesto, deberá dar aviso por escrito con 30 días de anticipación, cubriendo invariablemente en su totalidad el cumplimiento de dicho instrumento

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES:

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntades de **"LAS PARTES"**; mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

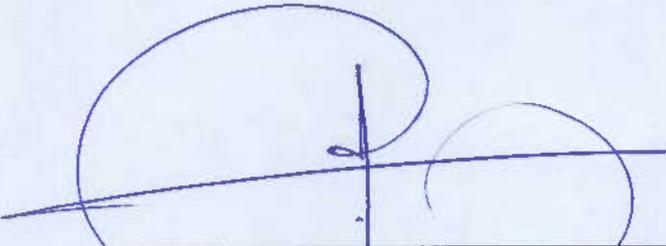
DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO:

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por **"LAS PARTES"** de común acuerdo y en amigable composición

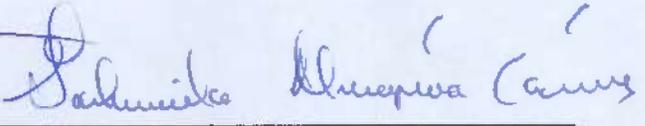
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, EL ALCANCE Y LA FUERZA LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, LO FIRMAN LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, AL MARGEN Y AL CALCE, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS 18 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

POR "LA UAEH"

POR "EL C.E.M.A":



MTRO. JULIO CÉSAR LEINES
MEDÉCIPO
SECRETARIO GENERAL



DRA. GABRIELA MURGUÍA CANOVAS
DIRECTORA GENERAL

TESTIGO

TESTIGO



DRA. REBECA MARÍA ELENA GUZMÁN
SALDAÑA
DIRECTORA DEL INSTITUTO DE
CIENCIAS DE LA SALUD



MASTER. JOSÉ MARÍA BUSTO
VILLARREAL
DIRECTOR MÉDICO

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA ÚLTIMA HOJA CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO "LA UAEH", Y EL COLEGIO DE ESPECIALIDADES MEDICAS EN ALTURA "C.E.M.A.", EVENTO CELEBRADO EL DÍA 18 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

